



# Resolución Directoral

Callao, 03 de Abril de 2020

## VISTOS:

El Informe N° 079-2020-DM-HN-DAC-C, de fecha 04 de marzo de 2020 emitido por el Departamento de Medicina; el Informe Técnico N° 129-2020-USCARLE-OARH-HN.DAC., de fecha 02 de abril de 2020 emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo; el Proveído N° 064-2020-HNDAC-OARH, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y el Informe N° 166-2020-HNDAC-OAJ, de fecha 03 de abril de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, en concordancia, el Artículo 74° del acotado dispositivo normativo, señala que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados, siendo que la primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, señala que el personal de la salud que ocupe un puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención, debe tener el siguiente perfil: a) Contar con título profesional universitario en carreras de ciencias de la salud o estudios de especialización en temas relacionados con el puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio, b) Acreditar experiencia en el desempeño del puesto o en cargos similares mayor a tres años;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del acotado Decreto Supremo, establece las condiciones para la asignación de la bonificación por puesto de responsabilidad Jefatural, teniéndose que la bonificación se asigna al puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio de establecimientos de salud del II y III, nivel de atención o el que haga sus veces en los Gobiernos Regionales o en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, siendo que el puesto debe encontrarse en condición de previsto en su respectivo documento de gestión, y no deberá encontrarse ocupado por personal de la salud considerado o calificado como de confianza o directivo superior de libre designación;

Que, al respecto, es de indicar que, el literal a) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 260-2014-EF, aprueba el monto de la valorización ajustada por Bonificación de Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio; respectivamente;



Que, mediante documento de vistos, el Departamento de Medicina propone a la Dirección General al servidor Rafael Rogger Reaño Ortega como Jefe del Servicio de Neumología del Departamento de Medicina;

Que, a través del Informe Técnico N° 129-2020-USCARLE-OARH-HN.DAC, la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo, informa que el servidor Rafael Rogger Reaño Ortega, Cargo Médico, Nivel 3, cuenta con Título profesional de Médico Cirujano, Título y Registro de especialista en Neumología R.N.E 19995 y la experiencia requerida, informando que cumple con los requisitos para ocupar el citado puesto y considera pertinente dar término a las funciones otorgadas mediante la Resolución Directoral N° 105-2019-DG-HNDAC;

Que, por convenir al mejor cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, resulta necesario emitir acto resolutorio de asignación de funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Ordenanza Regional N° 000006, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Con las visaciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



**SE RESUELVE:**

R. HERRERA M.

**ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA**, la asignación de funciones encomendadas a través de la Resolución Directoral N° 105-2019-DG-HNDAC, de fecha 08 de abril de 2019, al servidor **José María Herrera Vargas** como Jefe de Servicio de Neumología del Departamento de Medicina del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral N° 105-2019-DG-HNDAC, de fecha 08 de abril de 2019



**ARTÍCULO 3.- ASIGNAR** al servidor **Rafael Rogger Reaño Ortega**, Cargo Médico, Nivel 3, las funciones de Jefe del Servicio de Neumología del Departamento de Medicina del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas necesarias para el otorgamiento de la bonificación por puesto de responsabilidad Jefatural que corresponda al servidor **Rafael Rogger Reaño Ortega**, en el marco del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, normas conexas, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al servidor **José María Herrera Vargas** y **Rafael Rogger Reaño Ortega**, Oficinas y Departamentos, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

**Regístrese, publíquese y archívese.**

